



Veinte de Mayo de 1813

SELO EN AÑO VEINTE MAY
RAVEDIZ, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y DIEZ Y SEIS.

En el expediente anexo de las casas que sean
de ocupación por otros oficiales como del importe que
suman los sueldos del dicho sueldo de la
el que se halla actualmente en una gran cantidad y
estado mayor de la casa por año para que en su
inteligencia en la ciudad señale lo que ande de
satisfacer los vecinos de la población como también los
del campo que se han de practicar el repartim.
duplicando al Sr. Jefe de la casa de mandar citar
con la mayor brevedad para que se celebre la casa
en lo que es tanto del sueldo de Sr. Jefe de la casa de
los vecinos y que la dicha casa sea con la misma
apercuimiento.

El señor Don Juan. Maximiliano Jefe de la casa de
seus subitos a tanto de la casa de Sr. Jefe de la casa de
Juan Bapta. tacion para que sume lo que da
el suyo con mas modico aumento.

El señor D. Juan Bapta tacion de que aunque
sea a balleo en el Ayuntamiento como en el pa
vado suonando que las Provisiones de Sr.
se encaminan a ejecutar el repartimiento con
distincion de vecino por lo explicado en el anterior
de en que concurren bajo el dictamen que en la
conferencia hizo presente a esta ciudad de que
haciendo dho repartimiento sin ninguna dis
tincion impetrando la Real Voluntad para que
no quedare leva la Hidalguia que cada uno pora
y que pudiera por este medio explicarse en
contrario mayor alivio y menor contingencia
en la distincion que aora se ha hecho de en
de por cuius Novus Reforma su dictamen

